Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 17:41:01 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 23 de Diciembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000438-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 002022-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N°010-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML." y el Informe Nº 001985-2022-OAJ/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:38:23 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:01:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PKDROJH**

en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO dispone que: (…) *"El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el Informe Nº 007-2022-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de setiembre de 2022, ampliado mediante Informe N°19-2022-MAAC-U.ADQ/OL-OGA/INEN contiene el resultado de la indagación de mercado, habiéndose determinado el valor estimado de la contratación en el monto de S/188,508.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, concluyendo que se convoque, la Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 4429-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, comunicó la propuesta de conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes); asimismo, la Oficina de Logística en el Informe N° 002022-2022-OL-OGA/INEN de fecha 20 de diciembre de 2022, brinda los nombres de las personas que integrarán dicho comité como miembros representantes del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 366-2022-J/INEN, de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprobó la Décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML." a través del ítem de referencia 164, como un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N°002188-2022-OGPP/INEN de fecha 19 de diciembre de 2022, remiten la previsión presupuestal 2023 por el monto de S/188,508.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, mediante documento de vistos, el director ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°010-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML.", por un valor estimado total ascendente a S/188,508.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°010-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML." se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PKDROJH**

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contratación pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 010-2022-INEN destinado para la "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML." por un valor estimado total ascendente a S/188,508.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ocho con 00/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 010-2022-INEN destinado para la "ADQUISICIÓN DE DEXMEDETOMIDINA 100UG/ML INY 2ML.", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- PABLO ROCANO EDWIN Presidente
- LAURA ISABEL CONDORI ANTIALON, Primer Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- PAUL OSWALDO SANCHEZ REYES, Presidente
- KELY BORJA BARTOLO, Primer Miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PKDROJH**